

RESOLUCIÓN de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones de prevención de incendios forestales en el ámbito forestal.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 18 de junio de 2024, se publicó la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de desempleados por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en adelante Orden de bases.

El artículo 8 de la Orden de bases establece que cada convocatoria podrá delimitar la tipología específica de las entidades beneficiarias, el ámbito funcional de las actuaciones que deberán ejecutarse y el ámbito geográfico específico de actuación. En aplicación de esta previsión, las entidades beneficiarias que recoge el Anexo han sido determinadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales en su Informe-Propuesta de 5 de junio de 2026. Para la concreción de los criterios de selección, se han considerado dos criterios: 1º, municipios con una superficie forestal mayor o igual a 1.500 hectáreas que cuenten con Plan local de Prevención de Incendios Forestales aprobado y en vigor; y 2º, municipios con una superficie forestal mayor o igual a 25 hectáreas e inferior a 1.500 hectáreas, que cuenten con Plan local de Prevención de Incendios Forestales aprobado y en vigor y que se encuentren en riesgo de despoblamiento.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria

1. Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo, para la realización de actuaciones de prevención de incendios forestales.

2. Estas subvenciones se financiarán por un importe global máximo estimado de 19.423.000 euros, con cargo a las siguientes dos sublíneas, ambas del capítulo 4 del subprograma 322.C01 Fomento de Empleo:

-CONV\_2026 EMERGE (FSE/SEPE), Código sublínea S028200004. Importe: 10.496.870 euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

-CONV\_2026 EMERGE, Código sublínea S028200018. Importe: 8.926.130 euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### Segundo. Objeto y ámbito

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo, con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral, realizando actuaciones cuyo objeto principal consista en la prevención de incendios forestales.
2. El importe de la subvención permitirá financiar al menos 4 contratos por ayuntamiento, cuyo coste estimado asciende a 66.000 euros.

#### Tercero. Entidades beneficiarias

1. En aplicación del artículo 8.3.a) de la Orden de bases, podrán ser beneficiarios de este programa los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana relacionados en el Anexo, así como sus organismos autónomos y entidades dependientes o vinculadas.
2. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Cuarto. Costes subvencionables

1. La subvención financiará los costes salariales y la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas.
2. Únicamente se entenderá como coste salarial la remuneración por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones no salariales.
3. No resultarán subvencionables los días en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, o disfrutando de permisos de maternidad o paternidad.
4. El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria.

#### Quinto. Personas destinatarias finales

1. Son destinatarias finales de estas ayudas las personas desempleadas mayores de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat, condiciones que deberán cumplirse en el momento de la contratación.
2. La situación de desempleo deberá acreditarse desde, al menos, el día inmediatamente anterior al del inicio de la relación laboral subvencionada.
3. No se considerará cumplido el requisito de inscripción si ésta se produce el mismo día en que se inicia la relación laboral subvencionada.

#### Sexto. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras

1. Para la selección de las personas trabajadoras se aplicará el siguiente procedimiento:
  - a) La Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación dictará una resolución en la que se establecerán los criterios de selección, que será publicada en el apartado EMERGE 2026 de la web de LABORA.
  - b) Tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado previsto en el artículo undécimo y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo al Espai Labora, que, aplicando entre las personas que cumplan las condiciones para ser destinatarias los criterios de selección recogidos en la resolución mencionada en el punto anterior, les facilitará la relación priorizada de personas seleccionadas.
  - c) La entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas por el Espai Labora, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en el resuelvo quinto, según su orden de prelación, en el número que les permita la subvención concedida.
2. La resolución recogida en el punto a) y los importes asignados referidos en el punto anterior se publicarán de manera simultánea en el apartado EMERGE 2026 de la web de LABORA.

#### Séptimo. Condiciones de las contrataciones

1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias efectuarán contrataciones que deberán respetar las siguientes condiciones:
  - a) Bajo la modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, las contrataciones deberán tener una duración de al menos seis meses.
  - b) Los contratos se subvencionarán hasta el 31 de mayo de 2027, fecha en que finalizará el periodo subvencionable.
  - c) Los contratos serán de jornada completa; no obstante, se admitirá una jornada parcial de al menos el 50% de la jornada ordinaria en los siguientes casos:
    - 1) personas con un grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental reconocido igual o superior al 33 % o con un grado de discapacidad física o sensorial reconocido igual o superior al 65 %. Se entenderá acreditada una discapacidad intelectual o enfermedad mental igual o superior al 33% en los casos de incapacidad permanente total o absoluta en que concurra una discapacidad de carácter

psíquico o enfermedad mental y en los casos de pluridiscapacidad psíquica y física o sensorial igual o superior al 33%, así como en el caso de personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de salud mental. La contratación a jornada parcial en estos casos debe contar con aval facultativo médico o informe de los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad contratante.

2) una vez iniciado el contrato, por reducción legal de la jornada (incluyendo la derivada de riesgos laborales), de obligado cumplimiento para la entidad empleadora.

d) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de puestos de trabajo de la entidad que se enmarquen en el ámbito de las ofertas públicas de empleo, reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

e) Los contratos deberán iniciarse en 2026, salvo en los supuestos de sustitución a que hace referencia el resuelto octavo.

2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración de los contratos subvencionados, con las limitaciones que imponga la normativa laboral aplicable.

#### Octavo. Supuestos de sustitución de las personas contratadas

1. Se admitirá la sustitución si la extinción de la relación laboral responde a la voluntad de la persona trabajadora, a su discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario no declarado improcedente; asimismo, será admisible la sustitución de la persona contratada durante el tiempo en que esta se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad. No se admitirá la sustitución por la no superación del periodo de prueba, si bien se liquidará a la entidad el importe correspondiente al periodo de tiempo trabajado. Para efectuar las sustituciones la entidad beneficiaria solicitará al Espai Labora un nuevo listado de personas a contratar con los criterios de ocupación o titulación de la oferta original. Tales criterios solo podrán modificarse si no hubiera personas disponibles.

2. La entidad beneficiaria comunicará la sustitución en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta, aportando para ello el modelo normalizado correspondiente y la documentación de la persona sustituta relativa a los puntos b), c) y d) del resuelto decimoséptimo, utilizando para ello el procedimiento telemático habilitado al efecto y cuyo enlace estará disponible en la página web de la subvención. Los datos de la persona sustituta serán aportados a través del mismo formulario telemático recogido en el punto 2 del resuelto decimoséptimo

#### Noveno. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto denominado “Programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para

realizar actuaciones de prevención de incendios forestales en el ámbito forestal”. En la página web de LABORA (<https://labora.gva.es/va/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio/2026>) estará disponible la información sobre esta convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Serán inadmitidas aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento aquí descrito.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Solo se admitirá una solicitud por entidad local, de manera que se inadmitirá la presentada por organismos o entidades (incluidas las entidades locales menores) si la entidad local de la que dependen o están vinculadas ha presentado solicitud.

#### Décimo. Contenido de la solicitud

El trámite telemático de presentación de la solicitud permitirá que la entidad solicitante:

- a) Indique el importe de la subvención solicitada. Este importe podrá ser superior o inferior al garantizado para cada ayuntamiento (66.000 euros) y solo podrá modificarse durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberá presentarse un escrito donde el representante de la entidad indicará el nuevo importe solicitado, que anulará el registrado en el formulario de solicitud.
- b) Identifique la cuenta bancaria en la que LABORA debe efectuar el pago de la subvención. Si se trata de una nueva cuenta, la entidad deberá haberla dado de alta previamente a través del trámite telemático habilitado al efecto y denominado “Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)).
- c) Declare responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

#### Undécimo. Instrucción

1. La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. El órgano instructor podrá recabar de las entidades solicitantes la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada. La aportación se realizará utilizando el procedimiento telemático habilitado al efecto y cuyo enlace estará disponible en la página web de la subvención
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas; el informe incluirá, en su caso, los motivos de denegación o inadmisión del resto de solicitudes.

4. En la Subdirección General de Empleo se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular de dicha Subdirección o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz, pero sin voto. La designación de las personas que ocupen las vocalías y la secretaría se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Empleo. El órgano colegiado emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

#### Duodécimo. Procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, el órgano colegiado regulado en el resuelto anterior procederá del siguiente modo:

a) si la dotación resulta insuficiente para asignar a todas las solicitudes el importe de 66.000 euros para financiar 4 contrataciones o el importe solicitado si este fuera inferior, aplicará el criterio de mayor paro registrado para determinar su prelación y adjudicará a cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, el importe de 66.000 euros o el importe solicitado si este fuera inferior.

b) si la dotación permite asignar a todas las solicitudes 66.000 euros o el importe solicitado si este fuera inferior, prorrateará, garantizando dicho importe, la dotación en proporción al paro registrado.

2. El órgano colegiado utilizará las estadísticas de paro registrado correspondientes al mes anterior al de la fecha de la resolución de convocatoria.

3. El criterio para resolver posibles empates será el de peor evolución del paro registrado en cada ámbito geográfico. A tal efecto, la comparativa se remontará a los meses precedentes al indicado en el apartado anterior que resulte necesario hasta deshacer el empate.

4. En ningún caso el importe propuesto podrá superar la cuantía de la ayuda solicitada.

#### Decimotercero. Resolución y recursos

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la Dirección General de Empleo y Formación.

2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria.

3. El plazo para resolver y notificar las resoluciones procedentes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la provincia correspondiente, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y del artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

#### Decimocuarto. Medio de notificación

La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

#### Decimoquinto. Pago anticipado

1. Previa justificación del inicio de los contratos podrá anticiparse el pago de hasta el 50 por ciento de la subvención concedida.
2. El porcentaje se modulará en función de las contrataciones justificadas.
3. Al tratarse de Administraciones Públicas de carácter territorial y de organismos públicos dependientes o vinculados a estas, el pago anticipado no requerirá la constitución de garantías.

#### Decimosexto. Requisitos para los pagos

1. El pago de la subvención, tanto el anticipado como el derivado de la comprobación de la cuenta justificativa, requerirá que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable, en modelo normalizado, relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones; por su parte, el órgano gestor comprobará el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.
3. Si en la fase de liquidación final de la subvención la entidad no se encuentra al corriente de lo dispuesto en el apartado 1, el órgano instructor le requerirá para que, en el plazo de 10 días, subsane el incumplimiento. La falta de subsanación determinará la pérdida del derecho de cobro de la subvención que quede pendiente de liquidar.

#### Decimoséptimo. Justificación de inicio de los contratos

1. La documentación de inicio del proyecto se justificará, en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de las personas trabajadoras
2. El inicio, que incluirá la presentación de un formulario telemático con los datos de las personas contratadas, se justificará ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, mediante la presentación, utilizando el procedimiento telemático habilitado al efecto y cuyo enlace estará disponible en la página web de la subvención, de la siguiente documentación:
  - a) Relación de personas contratadas, con la identificación del código contable correspondiente a la subvención concedida y memoria explicativa del servicio a realizar, según modelos normalizados.
  - b) Listado de personas desempleadas seleccionadas remitido por el Espai Labora.
  - c) Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través de la aplicación Contrat@ (modalidad “Contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo”, con el código de contrato 405).
  - d) Información a las personas trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa, según modelo normalizado.
  - e) La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia el resuelvo anterior.

#### Decimoctavo. Justificación de la subvención

1. En el plazo de dos meses desde la finalización del último de los contratos, o desde el 31 de mayo de 2027 en el caso de que haya contratos que finalicen en dicha fecha o en un momento posterior, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para ello, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de bases, presentará una cuenta justificativa, utilizando para ello el procedimiento telemático habilitado al efecto y cuyo enlace estará disponible en la página web de la subvención, que contendrá la siguiente documentación:
  - a) Certificado de gasto final, en modelo normalizado, en el que el secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de sus entidades dependientes o vinculadas, certificará el pago efectivo de los gastos justificados. Si, al presentar la cuenta justificativa, existieran cotizaciones y pagos a cuenta de IRPF pendientes de pago por no haber vencido el plazo para ello, se indicará tal circunstancia en el certificado, adjuntándose un certificado acreditativo de su pago en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.
  - b) En su caso, justificante del reintegro de los fondos no utilizados. Al efectuar el ingreso deberá identificarse la entidad beneficiaria y el número de expediente afectado.
  - c) Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de sus entidades dependientes o vinculadas relativo a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia.
  - d) Relación de personas contratadas, con el detalle de los costes salariales y de Seguridad Social, para

lo que se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

-Nóminas de las personas trabajadoras.

-Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

e) Justificación de la publicidad de la financiación de la subvención (carteles, folletos, prensa, publicación, etc.).

f) La documentación requerida para el pago, a la que hacen referencia el resuelvo decimosexto.

g) Informe final de la actuación realizada, en modelo normalizado y, al menos, dos fotografías de esta.

h) IDC (Informe de datos de cotización) posterior a la finalización del contrato.

2. El beneficiario deberá conservar la documentación justificativa y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, correspondiente al ejercicio (modelo 190), que podrá ser requerido a efectos de control posterior.

3. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF que deba presentar una vez vencido dicho plazo, que se acreditará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

Decimonoveno. Reintegro de las ayudas concedidas

1. Darán lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro, o a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde su reintegro, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá la pérdida total del derecho al cobro, o el reintegro total de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) extinción de la relación laboral de la persona trabajadora antes de la finalización del contrato, salvo que concurran los supuestos indicados en el punto 1 del resuelvo octavo.

b) contrataciones iniciales que no se hubieran iniciado durante el año natural de la concesión, salvo los supuestos de sustitución recogidos en el resuelvo octavo, o respecto de las que se hubiera incumplido el procedimiento de selección.

3. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro, o el reintegro parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

a) cuando la extinción de la relación laboral responda a los supuestos indicados en el punto 1 del resuelvo octavo y la entidad no sustituya a la persona contratada inicialmente.

b) Cese en el periodo de prueba de la persona contratada a instancias de la entidad empleadora.

c) justificación extemporánea de la subvención. Para determinar el importe del reintegro se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días de retraso. El importe del reintegro

por cada día natural de retraso se calculará dividiendo el importe total justificado (con el límite del importe concedido) por el número de días de duración de las contrataciones justificadas.

4. De conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, previo procedimiento sancionador que se someterá a lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/2022.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### Vigésimo. Resoluciones de pago e incidencias

La competencia para efectuar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago de la subvención concedida, así como para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tras la concesión de las ayudas corresponde por delegación a la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

#### Vigesimoprimer. Información relativa al tratamiento de datos personales

1. El tratamiento de datos personales que se realice en ejecución de esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales información relativa al tratamiento de datos de carácter personal, la información básica en materia de protección de datos objeto de este acto administrativo es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de subvenciones para fomento del empleo.
- c) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

3.-El resto de información correspondiente al tratamiento de datos personales (base jurídica del tratamiento, el plazo de conservación de los datos, el derecho a presentar una reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat o ante la autoridad de control, las posibles cesiones de datos, las comunicaciones internacionales, así como los datos de contacto de la Delegación) se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, disponible en la página web del organismo ([labora.gva.es/es/protección-de-dades](http://labora.gva.es/es/protección-de-dades)).

Vigésimosegundo. Instrucciones para la ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con disposición final primera de la Orden de bases, se dictan las siguientes instrucciones para la ejecución de la actuación subvencionada:

- a) Con las contrataciones subvencionadas, las entidades beneficiarias crearán unidades de prevención de incendios forestales, aunque, si ya dispusieran de ellas, podrán integrarse en alguna, siempre que lo hagan de forma conjunta.
- b) Con carácter general los trabajos que se realicen deberán tener como objeto principal la ejecución de actuaciones de prevención de incendios forestales.
- c) Las actuaciones que se ejecuten deberán estar incluidas en el Plan Local de Prevención de incendios Forestal del municipio, en cualquier otra planificación de prevención de incendios forestales aprobada, así como en la cartografía aprobada por los municipios de delimitación de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal. Podrán realizarse tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares dentro de la red viaria recogida en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales
- e) La limpieza y acondicionamiento de cauces, riberas, barrancos y ríos requerirá la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- f) En los supuestos en que proceda, las entidades beneficiarias deberán obtener la autorización de los titulares, públicos o privados, de los predios afectados por las actuaciones.
- g) En su condición de órgano competente en la materia, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales coordinará los trabajos realizados al amparo de esta convocatoria y asimismo establecerá e impartirá los módulos mínimos de formación de las personas contratadas. Con independencia del número de contrataciones que permita realizar el importe de la subvención concedida, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales proporcionará medios materiales para un máximo de cuatro personas por entidad beneficiaria y hasta la fecha límite de ejecución del programa.
- h) En cumplimiento del artículo 62.2 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, antes del 31 de marzo de cada año, se recuerda que los municipios deberán remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales un informe sobre las actuaciones realizadas en materia de

prevención de incendios forestales en su municipio con la codificación RALPIF, acompañado por cartografía digital y relacionándolo con el estado de desarrollo de su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, a través del procedimiento de la sede electrónica de la Generalitat:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=21665](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21665).

#### Vigesimotercero. Incompatibilidades

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Vigesimocuarto. Comprobación y plan de control

1. Corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación llevar a cabo la función de comprobación y control de las subvenciones concedidas. A tal efecto, se consultarán a través de los aplicativos informáticos correspondientes las bases de datos que contengan la información (relativa a vida laboral, discapacidad, identidad, inscripción en el servicio público de empleo, etc.) necesaria para la adecuada gestión de estas subvenciones.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra l) del artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, las Direcciones Territoriales de este organismo autónomo accederán a la vida laboral del 100 % de las personas cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido; asimismo las Direcciones Territoriales efectuarán visitas in situ en un porcentaje no inferior al 10 % de los contratos subvencionados.

#### Vigesimoquinto. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

Estas subvenciones son compatibles con el mercado común y están excluidas de la obligación de notificación y comunicación de ayudas a la Comisión Europea al tratarse de «Ayudas no sujetas», sin que les sea de aplicación, por tanto, el artículo 107, apartado 1, del TFUE por dirigirse a entidades públicas para la contratación de desempleados, a fin de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral, lo que no puede afectar a los intercambios comerciales pues no falsea ni amenaza falsear la competencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-

administrativa y del artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA  
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

## ANEXO

## Relación de municipios que pueden solicitar subvención

CÓDIGO INE	Municipio
03001	l'Atzúbia
03002	Agost
03003	Agres
03005	Albatera
03007	Alcocer de Planes
03008	Alcoleja
03009	Alcoi
03010	Alfafara
03014	Alacant
03016	Almudaina
03019	Aspe
03020	Balones
03021	Banyeres de Mariola
03022	Benasau
03023	Beneixama
03027	Beniardá
03028	Beniarrés
03029	Benigembla
03032	Benifallim
03033	Benifato
03035	Benilloba
03036	Benillup
03037	Benimantell
03038	Benimarfull
03039	Benimassot
03040	Benimeli
03041	Benissa
03043	Biar
03045	Bolulla
03046	Busot
03048	Callosa d'en Sarrià

03050	el Campello
03053	Castalla
03054	Castell de Castells
03056	Cocentaina
03057	Confrides
03059	Crevillent
03060	Quatretondeta
03063	Dénia
03065	Elx
03066	Elda
03067	Fageca
03068	Famorca
03069	Finestrat
03072	Gaianes
03073	Gorga
03075	el Castell de Guadalest
03077	el Fondó de les Neus
03079	Ibi
03081	Xaló
03082	Xàbia
03083	Xixona
03084	l'Orxa
03085	Llíber
03086	Millena
03088	Monforte del Cid
03089	Monòver
03091	Murla
03093	Novelda
03096	Onil
03098	Orxeta
03099	Orihuela
03102	Pego
03103	Penàguila
03104	Petrer
03105	el Pinós
03106	Planes

03110	el Ràfol d'Almúnia
03112	Relleu
03115	Sagra
03116	Salinas
03117	Sanet y Negrals
03120	San Miguel de Salinas
03121	Santa Pola
03123	Sax
03124	Sella
03127	Tàrbena
03129	Tibi
03130	Tollos
03131	Tormos
03132	la Torre de les Maçanes
03134	la Vall d'Alcalà
03135	la Vall d'Ebo
03136	la Vall de Gallinera
03137	la Vall de Laguar
03139	la Vila Joiosa
03140	Villena
03902	Pilar de la Horadada
12001	Atzeneta del Maestrat
12002	Aín
12003	Albocàsser
12004	Alcalà de Xivert
12005	l'Alcora
12006	Alcudia de Veo
12007	Alfondeguilla
12008	Algimia de Almonacid
12010	Almedíjar
12012	Altura
12013	Arañuel
12014	Ares del Maestrat
12015	Argelita
12016	Artana
12017	Ayódar

12018	Azuébar
12020	Barracas
12022	Bejís
12024	Benafer
12025	Benafigos
12026	Benassal
12028	Benicàssim
12031	Borriol
12033	Cabanes
12036	Canet lo Roig
12037	Castell de Cabres
12038	Castellfort
12039	Castellново
12041	Castillo de Villamalefa
12042	Catí
12043	Caudiel
12044	Cervera del Maestre
12045	Cinctorres
12046	Cirat
12048	Cortes de Arenoso
12049	Costur
12050	les Coves de Vinromà
12051	Culla
12052	Xert
12055	Xodos
12056	Chóvar
12057	Eslida
12058	Espadilla
12059	Fanzara
12060	Figueroles
12061	Forcall
12063	Fuente la Reina
12064	Fuentes de Ayódar
12065	Gaibiel
12068	Herbers
12069	Higueras

12070	la Jana
12071	Jérica
12072	Llucena
12073	Ludiente
12075	la Mata de Morella
12076	Matet
12078	Montán
12079	Montanejos
12080	Morella
12083	Olocau del Rey
12084	Onda
12087	Palanques
12088	Pavías
12089	Peníscola
12090	Pina de Montalgrao
12091	Portell de Morella
12092	Puebla de Arenoso
12093	la Pobla de Benifassà
12094	la Pobla Tornesa
12096	Rossell
12097	Sacañet
12098	la Salzadella
12100	Sant Mateu
12101	San Rafael del Río
12102	Santa Magdalena de Pulpis
12103	la Serratella
12104	Segorbe
12105	Sierra Engarcerán
12106	Soneja
12108	Suera
12110	Teresa
12111	Tírig
12112	Todolella
12113	Toga
12114	Torás
12115	El Toro

12116	Torralba del Pinar
12118	Torrechiva
12119	la Torre d'En Besora
12120	la Torre d'en Doménec
12121	Traiguera
12122	les Useres
12123	Vallat
12125	Vall de Almonacid
12126	la Vall d'Uixó
12127	Vallibona
12128	Vilafamés
12129	Vilafranca
12130	Villahermosa del Río
12131	Villamalur
12132	Vilanova d'Alcolea
12133	Villanueva de Viver
12134	Vilar de Canes
12137	Villores
12139	Vistabella del Maestrat
12140	Viver
12141	Zorita del Maestrazgo
12142	Zucaina
46001	Ademuz
46017	Alzira
46018	Alcublas
46033	Almiserà
46036	Alpuente
46038	Andilla
46039	Anna
46040	Antella
46041	Aras de los Olmos
46043	Aielo de Rugat
46044	Ayora
46047	Bèlgida
46049	Bellús
46050	Benagéber

46056	Beniatjar
46057	Benicolet
46071	Bicorp
46072	Bocairent
46073	Bolbaite
46075	Bufali
46076	Bugarra
46077	Buñol
46079	Calles
46080	Camporrobles
46083	Carcaixent
46086	Carrícola
46087	Casas Altas
46088	Casas Bajas
46091	Castellonet de la Conquesta
46092	Castielfabib
46093	Catadau
46095	Caudete de las Fuentes
46097	Cofrentes
46099	Cortes de Pallás
46100	Cotes
46104	Quatretonda
46106	Chelva
46107	Chella
46108	Chera
46109	Cheste
46111	Chiva
46112	Chulilla
46114	Domeño
46115	Dos Aguas
46118	Enguera
46119	l'Énova
46121	Estubeny
46124	Fontanars dels Alforins
46128	la Font de la Figuera
46129	Fuenterrobles

46131	Gandia
46133	Gestalgar
46141	Higueruelas
46142	Jalance
46144	Jarafuel
46145	Xàtiva
46147	Llíria
46148	Loriguilla
46149	Losa del Obispo
46150	Llutxent
46155	Llaurí
46156	Llombai
46158	Macastre
46161	Marines
46167	Millares
46170	Moixent
46174	Montesa
46175	Montixelvo
46179	Navarrés
46182	Olocau
46184	Ontinyent
46185	Otos
46191	Pedralba
46196	Pinet
46201	Puebla de San Miguel
46206	Quesa
46213	Requena
46219	Rugat
46220	Sagunt
46221	Salem
46224	Segart
46225	Sellent
46228	Serra
46229	Siete Aguas
46231	Simat de la Valldigna
46232	Sinarcas

46234	Sot de Chera
46236	Sumacàrcer
46238	Tavernes de la Valldigna
46239	Teresa de Cofrentes
46240	Terrateig
46241	Titaguas
46242	Torrebaja
46246	Tous
46247	Tuéjar
46248	Turís
46249	Utiel
46251	Vallada
46252	Vallanca
46254	Venta del Moro
46255	Vilallonga
46256	Vilamarxant
46258	Villar del Arzobispo
46259	Villargordo del Cabriel
46261	Yátova
46262	La Yesa
46263	Zarra
46902	Gátova